



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA FIJA UNITARIA RELATIVA A LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO MEDIANTE LA QUE SE FINANCIA EL SERVICIO DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A., S.M.E., (ENRESA) A LAS CENTRALES NUCLEARES EN EXPLOTACIÓN

Este trámite tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada.

a) Antecedentes de la norma

La disposición final novena de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, modificó la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por lo que se refiere a la Ley 25/1964, sobre energía nuclear, le añadió un artículo 38 bis, en el que, entre otras cosas, se establece que la gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, constituye un servicio público esencial que se reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución Española, y se encomienda a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa), la gestión de este servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR) aprobado por el Gobierno.

En lo que respecta a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la disposición final novena de la Ley 11/2009 modificó la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, relativa al Fondo para la financiación de las actividades del PGRR, estableciendo, en su apartado 9, un conjunto de cuatro tasas por los servicios prestados por Enresa. En aplicación de lo anterior, desde el 1 de enero de 2010, el Fondo para la financiación de las actividades del PGRR se ha venido nutriendo de estas cuatro tasas.

Por otra parte, de acuerdo con la modificación de la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, operada por la disposición final undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las mencionadas tasas, como contraprestación recibida por los servicios prestados por Enresa, pasaron a tener la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.



En el apartado 9.Segundo de la referida disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, se regula la prestación patrimonial mediante la que se financian los servicios de gestión de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos procedentes de las centrales nucleares que estaban en explotación en el 1 de enero de 2010, el desmantelamiento y clausura de dichas instalaciones, las asignaciones destinadas a los municipios afectados por centrales nucleares o instalaciones de almacenamiento de combustible nuclear gastado o residuos radiactivos, y los tributos que se devenguen en relación con las actividades de almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

Esta prestación es satisfecha por los titulares de las centrales nucleares durante su explotación y su cuota es el resultado de multiplicar la energía nucleoelectrónica bruta generada por cada central (base imponible) por una tarifa fija unitaria y por un coeficiente corrector dependiente del tipo de reactor y de la potencia bruta de la central.

Asimismo, el apartado 9.Quinto de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, establece que *“Los tipos de gravamen y elementos tributarios para la determinación de la cuota de estas tasas podrán ser revisados por el Gobierno mediante Real Decreto, en base a una memoria económico-financiera actualizada del coste de las actividades correspondientes contempladas en el Plan General de Residuos Radiactivos”*, lo que habilita la modificación del valor de la referida tarifa fija unitaria por real decreto.

La referida tarifa fija unitaria fue revisada mediante el Real Decreto 750/2019, de 27 de diciembre, por el que se modifica la tarifa fija unitaria relativa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario mediante la que se financia el servicio de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., (Enresa) a las centrales nucleares en explotación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Mediante este real decreto se pretende actualizar la tarifa fija unitaria de la prestación asociada a las centrales nucleares en explotación, con el fin de tener en cuenta las estimaciones de los costes futuros de las actividades previstas en el 7º PGRR, aprobado el 27 de diciembre de 2023, aplicando el principio de “quien contamina paga” y tratando de evitar eventuales déficits de financiación que tengan que ser asumidos por fondos públicos.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y la oportunidad de aprobación de esta norma surgen de la aprobación por el Gobierno del 7º PGRR el 27 de diciembre de 2023 y la necesidad de que Enresa pueda disponer de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las actividades que se contemplan en dicho Plan cuyo horizonte temporal alcanza hasta el año 2100.



d) Objetivos de la norma

El objetivo de la norma es actualizar la tarifa fija unitaria a que se refiere el apartado 9.Segundo.e) de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, al objeto de adaptar la recaudación prevista a la revisión de costes que realice Enresa en el escenario en el que se basa 7º PGRR.

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

La alternativa de mantenimiento del estado actual de las cosas no es acorde con las actuales estimaciones de costes futuros elaboradas con Enresa y supondría la aparición de un déficit en el Fondo que gestiona esta empresa.

La tarifa fija unitaria se actualizará por real decreto, al ser este el modo previsto en el punto Quinto del apartado 9 de la citada disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

Fecha límite para la remisión de observaciones: 18 de marzo de 2024, inclusive.

Dirección de correo donde dirigir las observaciones: bnz-proyectossngen@miteco.es, indicando en el asunto "Real Decreto Modificación Tarifa PPPNT Enresa", o bien a través de cualquiera de las vías indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.